

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 21/PSP/002/INVICDMX QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MENDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INVI Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. BRENDA CECILIA GONZALEZ OROZCO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA **01 DE ENERO DE 2021**, "EL INSTITUTO" Y "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO **21/PSP/002/INVICDMX** CON VIGENCIA DEL **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021**, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO.
2. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALDRÍAN A LA CANTIDAD DE **(\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.))**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" Y "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO **21/PSP/002/INVICDMX**, MANIFIESTAN SU MUTUO CONSENTIMIENTO Y ABSOLUTA CONFORMIDAD EN DARLO POR TERMINADO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL DÍA **31 DE ENERO DE 2021**.
- II. LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NÚMERO **21/PSP/002/INVICDMX**.
- III. "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER CIVIL NÚMERO **21/PSP/002/INVICDMX**, AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CONSERVÓ SIEMPRE SU LIBERTAD PROFESIONAL, QUE NUNCA FUE CONSIDERADO TRABAJADOR DE "EL INSTITUTO", Y QUE NO EXISTIÓ SUBORDINACIÓN ALGUNA ENTRE "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "EL INSTITUTO", POR LO QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NI DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- IV. LAS PARTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE; QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" Y "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" CONVIENEN VOLUNTARIAMENTE EN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, CON TODOS SUS EFECTOS, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 21/PSP/002/INVICDMX, CELEBRADO EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LO CUAL RESUELVEN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PAGÓ A "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE RECIBIÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- B) AL MISMO TIEMPO **"EL INSTITUTO"**, RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- C) A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA **"EL INSTITUTO"** NO ADEUDA IMPORTE ALGUNO A **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

SEGUNDA.- **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 21/PSP/002/INVICDMX, SIN RESERVARSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO POR NINGÚN CONCEPTO PARA HACERLO VALER EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- EN ESTE ACTO, **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA NI SU CÓNYUGE TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, RUBRICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2021.

POR **"EL INSTITUTO"**



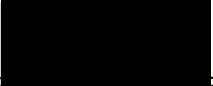
LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR EL ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO



**LIC. OMAR MENDEZ GABINO SUBDIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS**

"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. BRENDA CECILIA GONZALEZ OROZCO.

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NÚMERO 21/PSP/002/INVICDMX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA OTRA PARTE EL **C. BRENDA CECILIA GONZALEZ OROZCO.**